

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCIÓN
NUEVA OFICINA DE EMPLEO DE HUELMA” (CONTR: 2024/751852)**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Belén Mata Soria, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA nº 135 de 17 de julio de 2023), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOJA nº 70 de 11 de abril de 2024).

De otra parte, D. Juan Pedro Vico del Moral, con D.N.I.***4086**, actuando en nombre y representación de VICO DEL MORAL CONSTRUCCIONES, S.L.U. , con N.I.F n.º B-23629629, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Lozano López, sustituto de D. Carlos Cañete Barrios, por imposibilidad accidental y para su protocolo, mediante escritura de fecha 11 de agosto de 2008 bajo el nº 1716 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 9 de marzo de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 6 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial con fecha 16 de agosto de 2024 (Informe n.º JA 2024/131).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 9 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de septiembre de 2024, por importe de setecientos un mil trescientos ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos. (701.386,77 € euros), IVA no incluido, a los que sumados ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y uno euros con veintidós céntimos (147.291,22 € euros), en concepto de IVA, suponen un total de ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete euros con noventa y nueve céntimos, (848.677,99 euros), IVA incluido.



ANA BELEN MATA SORIA		02/12/2024 09:05:52	PÁGINA: 1 / 6
JUAN PEDRO VICO DEL MORAL			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWUxY2EXNzViMic0YjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de septiembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 14 de noviembre de 2024 a la empresa VICO DEL MORAL CONSTRUCCIONES, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en Jaén con fecha 25 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Pedro Vico del Moral,, en nombre y representación de VICO DEL MORAL CONSTRUCCIONES, S.L.U se compromete a la realización del contrato de obra “CONSTRUCCIÓN NUEVA OFICINA DE EMPLEO DE HUELMA” (CONTR: 2024/751852) de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. José María Delgado Liébana (Modulor Soluciones Arquitectónicas, S.L.P de fecha 22 de julio de 2024, conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: la reducción del plazo de ejecución de obra en dos meses respecto al indicado en el proyecto
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De carácter laboral: La empresa adjudicataria deberá celebrar al principio de cada trimestre reunión formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, dirigida a los trabajadores que intervengan en ese periodo. Para justificar el cumplimiento de esta condición se deberá aportar dentro del plazo de los 30 primeros días de cada trimestre documento fehaciente emitido por el responsable en materia de prevención de la empresa contratista, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión

ANA BELEN MATA SORIA		02/12/2024 09:05:52	PÁGINA: 2 / 6
JUAN PEDRO VICO DEL MORAL			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOWUxY2FxnZViMic0YihSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUIINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (587.738,75 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (123.425,14 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (711.163,89 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239182355 G/32L/60200/23	230.348,15	48.373,11	278.721,26
2025	1239030000 G/32L/60200/23	357.390,60	75.052,03	432.442,63

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 10 meses iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes fijado en el Anexo I-apartado 13 contados desde esta fecha.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista VICO DEL MORAL CONSTRUCCIONES, S.L.U., está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11 de noviembre de 2024, una garantía

ANA BELEN MATA SORIA		02/12/2024 09:05:52	PÁGINA: 3 / 6
JUAN PEDRO VICO DEL MORAL			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWUxY2ExNzVjMic0YjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitiva por importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.(29.386,94 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230155433, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en el Anexo I-apartado 16.7 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

ANA BELEN MATA SORIA		02/12/2024 09:05:52	PÁGINA: 4 / 6
JUAN PEDRO VICO DEL MORAL			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWUxY2ExNzVjMic0YjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

ANA BELEN MATA SORIA		02/12/2024 09:05:52	PÁGINA: 5 / 6
JUAN PEDRO VICO DEL MORAL			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWUxY2ExNzVjMic0YjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

VICO DEL MORAL CONSTRUCCIONES, S.L.U.

Fdo.: D^a. Ana Belén Mata Soria

Fdo.: D.Juan Pedro Vico del Moral



ANA BELEN MATA SORIA		02/12/2024 09:05:52	PÁGINA: 6 / 6
JUAN PEDRO VICO DEL MORAL			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWUxY2ExNzVjMic0YjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	